



## GACETA OFICIAL



### ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza Alcalde del cantón  
Suscal

**Año II – Suscal, Cañar, Ecuador, Jueves, 21 de diciembre de 2020 - N°.- 026**

#### ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor Alcalde Manuel  
Pomaquiza Pomaquiza

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

##### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad a lo previsto en el Artículo 14 y Artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

**Que**, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

**Que**, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en completa armonía con lo señalado en el literal d) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

**Que**, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: "...Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural...";

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso establece: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";

**Que**, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

**Que**, los artículos 35 y 137 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento

ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

**Que**, el artículo 431 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el considerando anterior prescribe que "...los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo...";

**Que**, los artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD: faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos;

**Que**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece que: "...las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código...";

**Que**, el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD señala que: "...El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorgan las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para

metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos...";

**Que**, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina que son Servicios sujetos a tasas, entre otros: d) Recolección de basura y aseo público;

**Que**, en el Registro Oficial N°- 467 de 20 de enero de 2016, se publicó la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N°- 17 de 19 de junio de 2017, se publicó la Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal;

**Que**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Biblián, El Tambo, Cañar y Suscal, mediante Edición Especial del Registro Oficial N° 469 de 31 de mayo de 2018, Edición Especial del Registro Oficial N° 475 de 13 de junio de 2018 , y Edición Especial del Registro Oficial N° 479 de 28 de junio de 2018 publicaron la Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en

los cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal;

**Que**, en la Edición Especial N°- 652 del Registro Oficial de 29 de noviembre de 2018, se publicó la Tercera Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián. El Tambo y Suscal;

**Que**, en la Edición Especial N°- 891 del Registro Oficial de 25 de abril de 2019, se publicó la Cuarta Reforma a la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián. El Tambo y Suscal;

**Que**, de conformidad con lo señalado en el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, fue aprobada la **"LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19"**, por la Asamblea Nacional 19 de junio de 2020.

**Que en LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 en su Artículo 5 indica. - No incremento de costos en servicios básicos. - Desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los**

servicios de telecomunicaciones e internet, sean estos prestados de manera directa por instituciones públicas, por delegación o por privados;

Todas las empresas de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago de estos servicios, mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. En el plazo de 30 días después de la vigencia de esta Ley, estas empresas iniciarán el cobro de los valores generados por concepto de estos servicios divididos en doce cuotas iguales sin intereses, multas ni recargos a cobrarse mensualmente.

Las compañías proveedoras del servicio de internet garantizarán la prestación de los elementos que integran el servicio y mantendrán, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad del servicio.

Esta disposición no dará derecho a ningún tipo de indemnización, compensación o pago a los concesionarios de servicios públicos, ni aún en los casos en los que contractualmente se haya estipulado reajustes de tarifas o precios.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la Ley.

**EXPIDE:**

**LA QUINTA REFORMA A LA  
ORDENANZA QUE ESTABLECE  
LOS CRITERIOS PARA LA**

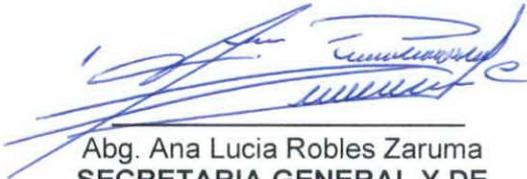
**DETERMINACIÓN Y  
RECAUDACIÓN DE LA TASA DE  
RECOLECCIÓN DE DESECHOS  
SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO.**

**Artículo 1.-** Sustitúyase en la Disposición Transitoria la frase “*estos subsidios serán hasta diciembre del 2020*” por la frase: “*estos subsidios serán hasta marzo del 2021*”.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los veintiuno días del mes de diciembre de 2020.

  
Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

  
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL Y DE  
CONCEJO DEL GADIPCS.**

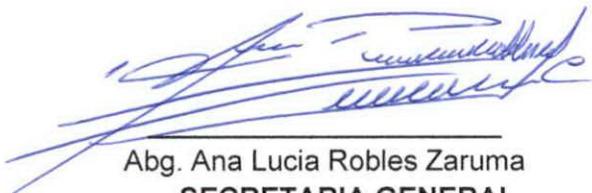
**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

La suscrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que “**LA**

Dirección: Gonzalo Martínez s/n  
entre Manuel Martínez y Juan Jaramillo  
Telefax: 07 2234001 / 2234179 / 2234182  
Página Web: [www.municipiodesuscal.gob.ec](http://www.municipiodesuscal.gob.ec)  
Email: [municipiosuscal@hotmail.com](mailto:municipiosuscal@hotmail.com)

**QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO**", fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020 y sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2020, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, lunes 21 de diciembre de 2020.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

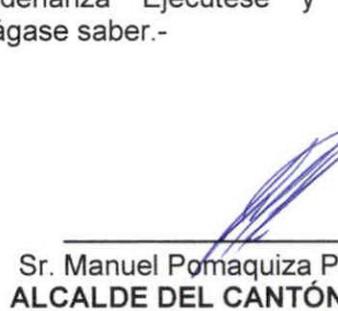
Suscal a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil veinte; a las 16H30 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

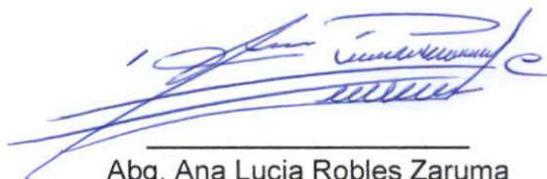
#### ALCALDIA DEL GADIPCS.-

**VISTOS:** Suscal a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte; a las 12H20 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.-  
hágase saber.-




Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que "**LA QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO**", fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veinte: a las 12H20 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

Dirección: Gonzalo Martínez s/n  
entre Manuel Martínez y Juan Jaramillo  
Telefax: 07 2234001 / 2234179 / 2234182  
Página Web: [www.municipiodesuscal.gob.ec](http://www.municipiodesuscal.gob.ec)  
Email: [municipiosuscal@hotmail.com](mailto:municipiosuscal@hotmail.com)